



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° **044**
-2018-MPCH/A

Chiclayo,

20 DIC 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 12-2018-MPCH-DGU-AL-VC de fecha 09/10/2018; Informe Legal N° 659-2018/MPCH/GAJ de fecha 17/08/2018; Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales N° 019-011/2018 DE FECHA 15/11/2018; que forma para del presente y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Diciembre del 2018

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.



Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar las donaciones o cesiones en uso de los bienes muebles e inmuebles del de las municipalidades, en favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante el documento del Visto la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna manifiesta que resulta PROCEDENTE LA CESIÓN EN USO de un terreno ubicado en la Manzana 03 - Lote N° 19 -Urbanización Las Brisas-Chiclayo, a favor de la II REGION DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, para la construcción de una COMISARIA POLICIAL, debiendo de otorgársele un plazo de CINCO (05) AÑOS para su ejecución, bajo responsabilidad de que en caso de no cumplir con la finalidad para la cual ha sido otorgada, REVERTIR a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de igual manera la Comisión de Asuntos Legales Dictamina que se declare procedente la Cesión en Uso del terreno y que esté debe ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para que determine lo conveniente.

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde Abogado **GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ**, quien lleva a votación la que por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, acordó aprobarla.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

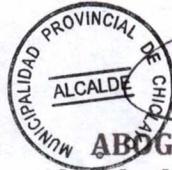
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **CESION EN USO** de un terreno ubicado en la Manzana 03 - Lote N° 19 con una área de 455.90 m²-Urbanización Las Brisas-Chiclayo, se encuentra debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° P10183658, con Antecedente Registral N° P1005740, a favor de la **II REGION DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU**, para la construcción de una **COMISARIA POLICIAL**, debiendo de otorgársele un plazo de **CINCO (05) AÑOS** para su ejecución, bajo responsabilidad de que en caso de no cumplir con la finalidad para la cual ha sido otorgada, **REVERTIR** a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, y a las demás gerencias correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the official name and title.



Abog.IGS/sgsg.